**Acta Legislativa Mundial #32 Ley de resolución de conflictos**

(Resumen: Se crea el Departamento de Resolución de Conflictos (DCR).)

El Departamento de Resolución de Conflictos fue adoptado el 12 de abril de 2006, como Ley Legislativa Mundial # 32 por la novena sesión del Parlamento Mundial provisional, reunido en Trípoli de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución para la Federación de la Tierra.

**Ley Legislativa Mundial # 32**

Legislación habilitante para el Departamento de Resolución de conflictos dentro de la Federación de la Tierra

Título corto:

Ley de resolución de conflictos

Mientras que el Artículo 10 de la Constitución de la Tierra, Sección B, otorga al personal de las Oficinas Generales del Fiscal Mundial y de la Policía Mundial las siguientes funciones: “a. Investigación. b. Aprensión y arresto. c. Enjuiciamiento. d. Remedios y corrección. e. La resolución de conflictos."

Mientras que la Ley Legislativa Mundial número 14 (Ley de Seguridad Mundial) dice:

"Sección 4.7. De las listas del servicio civil, los Abogados Regionales del Mundo nombran un Comisionado para dirigir el Departamento de Resolución de Conflictos. El Departamento de Resolución de Conflictos realiza estas funciones:

4.7.1. Arbitrar para conflictos actuales y ratificación por pares;

4.7.2. Mantener oficinas de enlace con la Comisión Mundial sobre Terrorismo;

4.7.3. Educar con un programa global de prevención de conflictos con las Oficinas de Enlace en los campus del Sistema Universitario Mundial".

Mientras que el Artículo 10, Sección D, números 3 y 4 de la Constitución de la Tierra, sobre las funciones de la Policía Mundial, la Ley Legislativa Mundial número 31 (Ley del Defensor del Pueblo) dice que la Policía Mundial está acusada:

"Para hacer frente a situaciones de disturbios potenciales o reales, insurrección y recurrir a la violencia armada, el Parlamento Mundial y la Oficina de Fiscales Generales del Mundo, en consulta con la Comisión de Abogados Regionales del Mundo, el Colegio de Jueces mundiales, el Presidium y el Defensor del Pueblo Mundial. Dichas estrategias y métodos requerirán una legislación habilitante por parte del Parlamento Mundial cuando sea necesario, además de las disposiciones específicas de esta Constitución Mundial.

Una condición básica para prevenir brotes de violencia que el Sistema de Cumplimiento facilitará de todas las formas posibles, será asegurar una audiencia imparcial en circunstancias no violentas para cualquier persona o grupo que tenga una queja, y del mismo modo asegurar una oportunidad justa para un justo solución de cualquier queja con el debido respeto a los derechos y el bienestar de todos los interesados ​​".

La superposición de funciones entre el Defensor del Pueblo y la Policía Mundial también se reconoce en el Artículo 11, Sección B-5 de la Constitución de la Tierra:

"El Consejo de Defensores del Pueblo Mundial establecerá veinte oficinas regionales, además de la oficina mundial principal en la sede principal del Gobierno Mundial. Las veinte oficinas regionales del Defensor del Pueblo Mundial serán paralelas a la organización de las veinte Oficinas del Fiscal Mundial Regional".

A la luz de estas superposiciones, el Defensor Mundial (1) establecerá los medios para una comunicación cercana con las oficinas de los Fiscales Generales del Mundo y la Policía Mundial. El Defensor del Pueblo Mundial trabajará con la policía en el proceso de resolución de conflictos entre disputas en todo el mundo. Esta coordinación puede ser como un observador del proceso o una colaboración más activa mediante un acuerdo con la Policía Mundial. Es importante reconocer que el Defensor del Pueblo no es lo mismo que el Sistema de Aplicación de la Federación de la Tierra. A pesar de trabajar juntos, los respectivos funcionarios mantendrán una división de poderes adecuada. Parte de la responsabilidad del Defensor del Pueblo es observar públicamente las operaciones y procedimientos de la Policía Mundial para garantizar que los derechos humanos estén protegidos y no sean violados".

Mientras que estos documentos apuntan al papel transformado de la policía donde el gobierno ahora está al servicio de la humanidad en su conjunto y ya no representa a algún segmento territorial de la humanidad, o grupo dominante, o clase económica u otra clase dominante. La policía operará con un mínimo absoluto de violencia. La Constitución de la Tierra y la Legislación Mundial dirigen las actividades policiales para minimizar la violencia institucionalizada y todas las demás formas de violencia dentro de la Federación de la Tierra. La policía mundial representará los derechos a la libertad, la justicia, la paz y la prosperidad de todos los ciudadanos de la Federación de la Tierra según lo especificado por la Constitución para la Federación de la Tierra. Los funcionarios de la Federación de la Tierra utilizarán la ley al servicio de estos valores y no como una herramienta de dominación u opresión.

Esta novena sesión del Parlamento Mundial provisional, reunido en Trípoli, Libia, en febrero de 2006, promulga esta legislación mundial para permitir al Departamento de Resolución de Conflictos de la Federación de la Tierra.

1. De las listas del servicio civil, los Abogados del Mundo Regionales designan un Comisionado o una Comisión para dirigir el **Departamento de Resolución de Conflictos (DCR)**.

1.1 Como comisión, la dirección del DCR puede incluir hasta cinco comisionados mundiales que operan como comité.

1.2 La Comisión planificará y presupuestará las oficinas centrales provisionales del DCR Mundial. La Comisión puede establecer la sede de la oficina provisional sujeta a reubicación o aprobación del Parlamento Mundial, previa declaración de la primera etapa operativa del gobierno mundial.

1.3 De las listas de servicio civil, el Comisionado o los Comisionados establecerán las oficinas y funciones de la DCR como se especifica a continuación.

2. El Departamento Mundial de Resolución de Conflictos establecerá veinte oficinas mundiales regionales en relación con las veinte oficinas regionales del Fiscal General y la Policía Mundial. Un Comisionado regional de DCR encabezará cada oficina regional mundial de DCR

3. La Policía Mundial bajo la supervisión del Parlamento Mundial determinará el número y las calificaciones del personal adecuado a las necesidades de resolución de conflictos de las regiones respectivas para las veinte oficinas regionales del Departamento de Resolución de Conflictos. Algunas regiones pueden tener personal de resolución de conflictos mucho más grande que otros dependiendo de las necesidades de resolución de conflictos de las personas de cada región.

4. El Defensor del Pueblo Mundial tendrá un miembro del personal en cada una de las veinte oficinas regionales del Departamento de Resolución de Conflictos para actuar como enlace y facilitar la coordinación con las oficinas del Defensor del Pueblo Mundial.

5. El Departamento de Resolución de Conflictos establecerá oficinas locales en los campus del Sistema Universitario Mundial. Los profesores con conocimientos en estudios de paz y resolución de conflictos de los campus del Sistema de la Universidad Mundial pueden dotar de personal a las oficinas locales del campus.

5.1 El Defensor del Pueblo Mundial tendrá un miembro del personal en las oficinas del CDR en los campus de la Universidad Mundial. Esta persona puede ser profesora experta en estudios de paz y resolución de conflictos.

6. El Departamento de Resolución de Conflictos mantendrá oficinas de enlace con la Comisión Mundial sobre Terrorismo (WCT).

6.1 El propósito de las oficinas de la Comisión Mundial contra el Terrorismo es comprender los patrones de violencia en el mundo y la amenaza de violencia en el futuro y abordarlos de manera efectiva a través de la resolución de conflictos y las iniciativas de construcción de paz.

6.2 Las oficinas de enlace de la DCR con la Comisión Mundial contra el Terrorismo no deben involucrar el trabajo policial de vigilancia, detención, arresto o enjuiciamiento de los infractores de la ley mundial.

7. Con respecto al trabajo de la Policía Mundial en general, la Oficina del Fiscal General del Mundo y la Policía Mundial no deben utilizar las oficinas ni el personal del Departamento de Resolución de Conflictos para otras funciones de la policía mundial o del fiscal general, como las siguientes:

7.1.1 investigación;

7.1.2 detención;

7.1.3. arrestar;

7.1.4. enjuiciamiento;

7.1.5., Sanciones; o

7.1.6. corrección punitiva La violación de esta disposición es motivo de medidas disciplinarias, hasta el despido y posibles cargos penales. (la interferencia con funcionarios del gobierno mundial es ilegal: delito grave de clase 3).

7.2 Las partes en disputas que trabajan con el DCR tienen derecho a la confidencialidad. El personal del DCR involucrado en la resolución de conflictos tiene el poder de confidencialidad con las partes en disputas. El personal de DCR no está obligado a informar con respeto las investigaciones o detenciones de la policía mundial.

7.3 Sin perjuicio del estatus de reportero obligatorio para la prevención de la corrupción oficial del gobierno mundial establecido por la Ley Legislativa Mundial # 14, Artículo 10, el DCR no debe participar en el trabajo encubierto de la policía mundial, espiar o informar por parte del personal, consultores privados contratados o por medio de otros operaciones de la DCR. El personal de DCR operará públicamente. El DCR informará al público sobre los puestos y roles que el personal del DCR realmente tiene dentro del gobierno mundial.

7.4. Sin perjuicio de la confidencialidad con respecto a las partes en disputas, la Oficina del Fiscal General del Mundo puede solicitar y recibir informes sobre el funcionamiento interno de la DCR, incluidas las preocupaciones presupuestarias específicas y las preocupaciones del personal de la DCR.

7.5. El personal de DCR no tiene poderes oficiales de arresto. Mientras esté de servicio, el personal de DCR no debe llevar instrumentos de defensa que requieran el registro del Sistema de Aplicación de conformidad con la Ley Legislativa Mundial # 14, Artículo 11. La violación de esta disposición es motivo de medidas disciplinarias, hasta el despido y posibles cargos penales.

8. El Departamento de Resolución de Conflictos, siempre que sea posible, hará uso de los recursos existentes.

8.1 Muchas universidades u otros centros de resolución de conflictos en todo el mundo han desarrollado departamentos de Estudios de Paz y Resolución de Conflictos y han acumulado una gran cantidad de literatura y comprensión de conflictos, causas y remedios. Las oficinas y funciones del Departamento Mundial de Resolución de Conflictos se basarán en esta literatura y experiencia en una variedad de formas para mejorar la efectividad y el conocimiento de DCR.

8.2 Las universidades en las regiones de conflicto a menudo han estudiado extensamente el conflicto en la región respectiva y tienen un conocimiento y literatura para aprovechar. Por ejemplo, esto es cierto tanto en Sudáfrica después del final del apartheid, en Irlanda del Norte, con respecto a la disputa de Cachemira en el norte de la India, con respecto a las relaciones hindúes-musulmanas en la India, con respecto al conflicto tamil en Sri Lanka, etc. El DCR se basará en este extenso trabajo ya realizado para muchas situaciones de conflicto en todo el mundo.

8.3 El DCR puede emplear profesores, expertos regionales en resolución de conflictos o líderes de organizaciones no gubernamentales activas en la resolución de conflictos para facilitar el trabajo de DCR.

8.4 El DCR comprenderá y asimilará, según corresponda, excelentes estrategias de construcción de paz desarrolladas por activistas y académicos de resolución de conflictos.

8.4.1 En conjunto con el Defensor del Pueblo Mundial, el objetivo de la construcción de la paz es eliminar las causas más profundas de la violencia y construir una paz duradera. El DCR deberá conocer y estudiar la variedad de estrategias de construcción de paz que se han desarrollado.

8.4.2 Los enfoques de construcción de la paz a menudo especifican tres pilares de la paz duradera: (1) satisfacer las necesidades humanas (2) soluciones centradas en las personas que fomentan la comprensión mutua, la autosuficiencia y el liderazgo local, y (3) enfoques centrados en la democracia que activan la participación pública en desarrollo de políticas y soluciones de conflictos. Si es posible, el DCR facilitará la resolución de conflictos dirigida a construir una paz duradera.

8.5 A menudo existen programas existentes efectivos y bien informados en la resolución real de conflictos con los que el DCR no debe interferir, sino apoyar y alentar. El propósito de la DCR es minimizar la violencia y los conflictos en la Federación de la Tierra, no ser el único árbitro de las disputas.

9. El Departamento de Resolución de Conflictos se basará y aprovechará, si es posible, el conocimiento local y los esfuerzos existentes.

9.1 A menudo, las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales o las coaliciones de ONG han asumido el proceso de resolución de conflictos. Si es posible, las ONG locales pueden tomar la iniciativa en el proceso, con el apoyo de DCR.

9.2 Las soluciones sostenibles y duraderas generalmente no implican simplemente acuerdos entre líderes de alto nivel, sino que involucran tanto a líderes de nivel medio como a ciudadanos comunes movilizados para crear condiciones reales para una paz duradera en sus comunidades y regiones. El DCR movilizará líderes de nivel medio y ciudadanos comunes.

9.3 Si es posible, el DCR facilitará dichos procesos, no los suplantará. La construcción de la paz es tanto una función comunitaria como una función gubernamental. La resolución de conflictos debe incluir a la comunidad en todos los niveles, desde las empresas hasta los lugares de culto y las organizaciones comunitarias, y el gobierno en todos los niveles, desde el local hasta el regional, el nacional al mundial.

9.4 El DCR puede proporcionar esfuerzos locales de resolución de conflictos con recursos, experiencia o apoyo logístico según sea necesario.

9.5 Si es posible, el DCR cooperará y aprovechará la experiencia y los conocimientos locales de los gobiernos locales, regionales y nacionales, incluidos los esfuerzos de consolidación de la paz de la policía local, regional y nacional. DCR no debe suplantar el trabajo de las autoridades locales, excepto en la medida en que los derechos humanos y la aplicación de la ley mundial bajo la Constitución de la Tierra requiera la sustitución de DCR.

9.6 El DCR no debe interferir con los esfuerzos o arreglos existentes para la resolución de conflictos, excepto bajo estas dos condiciones (9.6.1.) Comunidades o gobiernos importantes invitan al DCR a ayudar o brindar apoyo; o (9.6.2.) Los esfuerzos o arreglos locales o preexistentes están fallando y pueden conducir a una violencia continua o renovada que viola la ley mundial. El objetivo es construir una paz duradera y un fin sustancial a la violencia para todas las regiones del mundo y dentro del mundo en general.

10. El Departamento de Resolución de Conflictos presentará un informe anual a la Policía Mundial y al Parlamento Mundial detallando las actividades de resolución de conflictos de DCR, y el trabajo de las actividades de resolución de conflictos locales y comunitarias, en cada una de las veinte regiones del mundo y el alcance de la violencia continua o peligro de violencia en cada región.

El Fiscal General Mundial y la división de la Policía Mundial del gobierno mundial presentarán un presupuesto anual de DCR al Parlamento Mundial como una parte separada de la solicitud de presupuesto general del Sistema de Aplicación. El Parlamento Mundial retiene el poder de financiar la solicitud de presupuesto de DCR por separado de la solicitud general del presupuesto del Sistema de Cumplimiento, así como de realizar asignaciones presupuestarias de DCR adicionales no necesariamente solicitadas por el Sistema de Cumplimiento, basadas en los informes del Defensor Mundial y las agencias del Complejo Integrativo.

11. La Oficina Mundial del Procurador General del Mundo o la Oficina Mundial de la Policía Mundial pueden remover por causa, bajo condiciones de debido proceso, a cualquier funcionario o empleado del Departamento Mundial de Resolución de Conflictos.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

El Departamento de Resolución de Conflictos fue adoptado el 12 de abril de 2006, como Ley Legislativa Mundial # 32 por la novena sesión del Parlamento Mundial provisional, reunido en Trípoli de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución para la Federación de la Tierra.

Atestiguado: Eugenia Almand, Secretaria

Parlamento Mundial Provisional

Fax: 1-540-831-5919